

**ANEXO II****EXENCIONES DE PARTES DE LA PRUEBA**

La tabla recoge las posibles exenciones que puede obtener un aspirante a la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

CONDICIONES PARA OBTENER LA EXENCIÓN (1)						
PARTE DE LA PRUEBA QUE SE OBTIENE EXENCIÓN	SI HA SUPERADO LAS MATERIAS DE 3º Y 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA QUE SE INDICAN (2) (3)	SI HA SUPERADO LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL NIVEL II	SI HA SUPERADO LOS ÁMBITOS Y LAS MATERIAS DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR	SI HA SUPERADO O HA SIDO DECLARADO EXENTO DE TODOS LOS MÓDULOS DE LOS CAMPOS DE CONOCIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (LOGSE) QUE SE INDICAN	SI HA SUPERADO O HA SIDO DECLARADO EXENTO DE TODOS LOS MÓDULOS DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE LOS ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (LOE) QUE SE INDICAN	SI HA SUPERADO EL GRUPO CORRESPONDIENTE A LA PRUEBA REGULADA EN LA ORDEN 5/2003 DE 11 DE MARZO (BOR DEL 15) DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.
ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	-LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA -LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	-ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL -LENGUA EXTRANJERA	CAMPO DE LA COMUNICACIÓN	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	GRUPO LINGÜÍSTICO
ÁMBITO SOCIAL	-CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA -EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL -MÚSICA -EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	SOCIAL	-ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL -ÁMBITO PRÁCTICO	CAMPO DE LA SOCIEDAD	ÁMBITO SOCIAL	GRUPO DE CIENCIAS SOCIALES
ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	-MATEMÁTICAS -FÍSICA Y QUÍMICA -BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA -TECNOLOGÍAS -EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	-ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO -EDUCACIÓN FÍSICA -ÁMBITO PRÁCTICO	-CAMPO DE LA MATEMÁTICA -CAMPO DE LA NATURALEZA	ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	GRUPO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

- (1) Los directores de los centros en que se presente la solicitud de inscripción resolverán las solicitudes de exención. La concesión de la exención se recogerán en la relación de solicitantes admitidos y excluidos que sea publicada en el tablón de anuncios del centro, según lo establecido en el artículo 4.4 de esta Orden.
- (2) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a cada uno de los ámbitos.
- (3) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4º curso.